



APRUEBA CONVENIO DENOMINADO: "HERRAMIENTAS
PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1443

SANTIAGO, 28 DIC 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N°157, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente; y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2016, la ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular **personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro**. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo."

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1152, de 4 de noviembre de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: "HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA".

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1387, de 15 de diciembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se adjudicó el citado concurso a **FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ, RUT:72.168.100-9**.

5.- Que, con fecha 27 de diciembre de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación casa de la paz, han suscrito el convenio denominado: "HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ, cuyo texto es el siguiente:

"HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA"

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente(S), doña Paloma Infante Mujica, cédula de identidad N°10.745.994-4, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ**, RUT: 72.168.100-9, representada por don Cristobal Tello Escobar, cédula de identidad N°9.867.173-0, y doña Maria Eliana Arntz Bustos, cédula de identidad N°8.894.009-1, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en Lautaro N°551, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el MMA es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde al Ministerio MMA, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

El Ministerio del Medio Ambiente además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno ejecutar durante el período 2016 un proyecto de "HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA".

Para el año 2016, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Fundación, el presente convenio cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación la suma total de \$45.219.997.- (cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos, para el logro del objetivo referido en la cláusula precedente.

Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia con la entidad que resulte adjudicada.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el proponente en su oferta económica. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su oferta económica, y si al término del proyecto hubieren en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de "overhead" (gastos administrativos).
- Pago de indemnizaciones.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligación de la partes

De la Fundación

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso "HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA".

- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional e presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Fundación la suma total de \$45.219.997.- (cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos impuestos incluidos.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas

La Fundación deberá rendir cuenta mensual al Ministerio del Medio Ambiente, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de estas Bases. Según lo establecido en la Resolución N° 30 del 28.03.2015, art. 4° de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que el Ministerio del Medio Ambiente quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que el organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2016, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del Ministerio y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades". Anexo B.

QUINTO: Garantías por remesas

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de una póliza de garantía N°3002016048576, emitida por AVLA seguros de crédito y garantía S.A., cuyo monto asegurado es de \$45.219.997.- (cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2017.

SEXTO: Contraparte técnica

La contraparte técnica estará conformada por tres profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y un Profesional Sección Sistema, Departamento de Tecnología de la Información.

Estos profesionales son:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Jaime Ugalde, profesional de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- José Arellano Castillo, Profesional de la Sección Sistemas, del Departamento de Tecnologías de la Información.

El coordinador de este concurso, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

Adicionalmente deberá emitir a través de un memorándum la aprobación de la pertinencia de los recursos invertidos. Luego de ello deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

SÉPTIMO: Productos esperados

La Fundación deberá entregar lo siguiente:

Productos esperados	Actividades	Medios de Verificación	Mes de Inicio	Mes de Término
1. Un curso e-learning sobre educación ambiental para la ciudadanía, 200 participantes	-Planificación y definición de equipo. -Análisis de contenidos y bibliografía. - Desarrollo de contenidos y virtualización del curso.	-Un curso e-learning diseñado e implementado de educación ambiental para la ciudadanía con 200 participantes. -Base de datos de los 200 participantes. -Evaluaciones de los 200 participantes. - Informe de Resultados estadísticos que contemple información sobre alumnos aprobados/reprobados, género, rango etario presencia regional de los alumnos entre otros. - Informe resultado de la encuesta aplicada a los alumnos sobre los contenidos del curso. Esto coordinado con la contraparte técnica del MMA.	Mes 1	Mes 5
2. Elaborar un curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía	-Planificación y definición de equipo de trabajo. -Análisis de contenidos y	un curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales que la evaluación de	Mes 1	Mes 5

Productos esperados	Actividades	Medios de Verificación	Mes de Inicio	Mes de Término
sobre buenas prácticas ambientales que la evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual. Para 400 personas.	bibliografía. -Desarrollo de propuestas gráficas.	los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual. -Base de datos de los 400 participantes. -Evaluaciones de los 400 participantes. - Informe de Resultados estadísticos que contemple información sobre alumnos aprobados/reprobados, género, rango etario presencia regional de los alumnos entre otros. - Informe resultado de la encuesta aplicada a los alumnos sobre los contenidos del curso. Esto coordinado con la contraparte del MMA.		
3. Elaboración de kit educativo para monitores ambientales.	- Generación de los contenidos. - Diseño, diagramación e impresión de la de los kit educativos.	50 kit educativos para monitores ambientales.	Mes 1	Mes 3
4. Gorros promocionales.	Diseño, confección e impresión de Gorros Club de Forjadores Ambientales	3000 gorros promocionales	Mes 1	Mes 3
5. Elaboración de cuadernillos anillados	Diseño, diagramación e impresión de cuadernillos anillados.	1500 cuadernillos anillados	Mes 1	Mes 3

OCTAVO: Informes

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Deberá ser entregado a más tardar al mes 3 del cronograma. Además de incluir los siguientes contenidos:

- Avance en la elaboración del Curso e-learning diseñado sobre educación ambiental para la ciudadanía.
- Avance en la elaboración del curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales cuya evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual.
- 50 Kit educativo para monitores ambientales entregados al MMA.
- 3000 gorros promocionales entregados al MMA.

- 1500 cuadernillos anillados entregados al MMA.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar a los 6 meses del cronograma. Además de entregar la información contenida en los Informes de Avance, se deberá incluir los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Incorporar la información obtenida en el informe de avance y todos los productos desarrollados hasta el mes 6 del cronograma.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio.

Formato de entrega de los Informes

Tanto el informe final como el informe de avance se entregarán en formato papel, impreso por ambos lados, entregados en la Oficina de Partes del MMA, ubicado en calle San Martín 73, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final el consultor deberá entregar en papel y formato magnético (Word y PDF), toda la información generada o recopilada por este proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

NOVENO: Vigencia del convenio

La duración del programa objeto de la transferencia no deberá exceder de 6 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio.

El organismo ejecutor deberá entregar un Informe de Avance y un Informe Final, en el cual se sistematizará la información generada en el proyecto, el oferente deberá entregar los informes técnicos de acuerdo al siguiente calendario y contenidos:

Producto esperado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre educación ambiental para la ciudadanía.						
Elaborar un curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales que la evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual.						
Informe de avance						
Desarrollo de material de apoyo para la educación ambiental.						
Informe Final						

Iniciado el desarrollo del proyecto esto es, una vez tramitada la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia, se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Terminó anticipado

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía, procediéndose a pagar al ejecutor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
 - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
 - b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
 - b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si la institución ejecutora no cumple con las actividades mencionadas en el punto b se podrá hacer efectiva la garantía.

En todo caso, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al organismo ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La personería de doña Paloma Infante Mujica, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento N°157, de 2016, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

La personería de don Cristóbal Tello Escobar y doña María Eliana Arntz Bustos, para representar a la Fundación Casa de la Paz, consta en acta de sesión N°116 de Directorio, de 26 de julio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de junio de 2016, repertorio 11375-2016, en la décima octava de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

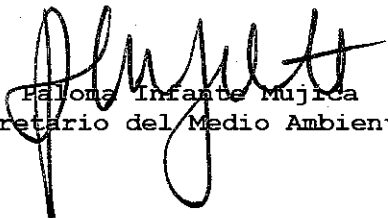
DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Paloma Infante Mujica
Subsecretario del Medio Ambiente (S)


CCE/REM/ASE
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- División Jurídica
- Oficina de Partes

"HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA"

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente(S), doña Paloma Infante Mujica, cédula de identidad N°10.745.994-4, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ**, RUT: 72.168.100-9, representada por don Cristobal Tello Escobar, cédula de identidad N°9.867.173-0, y doña Maria Eliana Arntz Bustos, cédula de identidad N°8.894.009-1, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en Lautaro N°551, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el MMA es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde al Ministerio MMA, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

El Ministerio del Medio Ambiente además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno ejecutar durante el periodo 2016 un proyecto de "HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA".

Para el año 2016, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización

feij

receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Fundación, el presente convenio cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento de la educación ambiental en la ciudadanía y docentes a través de la creación de programas de capacitación en materias ambientales.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación la suma total de \$45.219.997.- (cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos, para el logro del objetivo referido en la cláusula precedente.

Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia con la entidad que resulte adjudicada.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el proponente en su oferta económica. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su oferta económica, y si al término del proyecto hubieren en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar estos deberán ser restituidos al Ministerio del Medio Ambiente.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- Pago de "overhead" (gastos administrativos).
- Pago de indemnizaciones.
- Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.

peu

- Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Obligación de la partes

De la Fundación

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso "HERRAMIENTAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA".
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional e presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

De la Subsecretaría

- Transferir a la Fundación la suma total de \$45.219.997.- (cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos impuestos incluidos.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

CUARTO: Rendiciones de cuentas

La Fundación deberá rendir cuenta mensual al Ministerio del Medio Ambiente, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de estas Bases. Según lo establecido en la Resolución N° 30 del 28.03.2015, art. 4° de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los 10 primeros días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de este Departamento. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

fls

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que el Ministerio del Medio Ambiente quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que el organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2016, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del Ministerio y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades". Anexo B.

QUINTO: Garantías por remesas

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de una póliza de garantía N°3002016048576, emitida por AVLA seguros de crédito y garantía S.A., cuyo monto asegurado es de \$45.219.997.- (cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2017.

SEXTO: Contraparte técnica

La contraparte técnica estará conformada por tres profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y un Profesional Sección Sistema, Departamento de Tecnología de la Información.

Estos profesionales son:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Jaime Ugalde, profesional de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- José Arellano Castillo, Profesional de la Sección Sistemas, del Departamento de Tecnologías de la Información.

El coordinador de este concurso, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

Adicionalmente deberá emitir a través de un memorándum la aprobación de la pertinencia de los recursos invertidos. Luego de ello deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

Handwritten signature

SÉPTIMO: Productos esperados

La Fundación deberá entregar lo siguiente:

Productos esperados	Actividades	Medios de Verificación	Mes de Inicio	Mes de Término
1. Un curso e-learning sobre educación ambiental para la ciudadanía, 200 participantes	-Planificación y definición de equipo. -Análisis de contenidos y bibliografía. - Desarrollo de contenidos y virtualización del curso.	-Un curso e-learning diseñado e implementado de educación ambiental para la ciudadanía con 200 participantes. -Base de datos de los 200 participantes. -Evaluaciones de los 200 participantes. - Informe de Resultados estadísticos que contemple información sobre alumnos aprobados/reprobados, género, rango etario presencia regional de los alumnos entre otros. - Informe resultado de la encuesta aplicada a los alumnos sobre los contenidos del curso. Esto coordinado con la contraparte técnica del MMA.	Mes 1	Mes 5
2. Elaborar un curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales que la evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual. Para 400 personas.	-Planificación y definición de equipo de trabajo. -Análisis de contenidos y bibliografía. -Desarrollo de propuestas gráficas.	un curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales que la evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual. -Base de datos de los 400 participantes. -Evaluaciones de los 400 participantes. - Informe de Resultados estadísticos que contemple información sobre alumnos aprobados/reprobados, género, rango etario	Mes 1	Mes 5

plu

Productos esperados	Actividades	Medios de Verificación	Mes de Inicio	Mes de Término
		presencia regional de los alumnos entre otros. - Informe resultado de la encuesta aplicada a los alumnos sobre los contenidos del curso. Esto coordinado con la contraparte del MMA.		
3. Elaboración de kit educativo para monitores ambientales.	- Generación de los contenidos. - Diseño, diagramación e impresión de la de los kit educativos.	50 kit educativos para monitores ambientales.	Mes 1	Mes 3
4. Gorros promocionales.	Diseño, confección e impresión de Gorros Club de Forjadores Ambientales	3000 gorros promocionales	Mes 1	Mes 3
5. Elaboración de cuadernillos anillados	Diseño, diagramación e impresión de cuadernillos anillados.	1500 cuadernillos anillados	Mes 1	Mes 3

OCTAVO: Informes

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

Deberá ser entregado a más tardar al mes 3 del cronograma. Además de incluir los siguientes contenidos:

- Avance en la elaboración del Curso e-learning diseñado sobre educación ambiental para la ciudadanía.
- Avance en la elaboración del curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales cuya evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual.
- 50 Kit educativo para monitores ambientales entregados al MMA.
- 3000 gorros promocionales entregados al MMA.
- 1500 cuadernillos anillados entregados al MMA.

de

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar a los 6 meses del cronograma. Además de entregar la información contenida en los Informes de Avance, se deberá incluir los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Incorporar la información obtenida en el informe de avance y todos los productos desarrollados hasta el mes 6 del cronograma.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio.

Formato de entrega de los Informes

Tanto el informe final como el informe de avance se entregarán en formato papel, impreso por ambos lados, entregados en la Oficina de Partes del MMA, ubicado en calle San Martín 73, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final el consultor deberá entregar en papel y formato magnético (Word y PDF), toda la información generada o recopilada por este proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

NOVENO: Vigencia del convenio

La duración del programa objeto de la transferencia no deberá exceder de 6 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio.

El organismo ejecutor deberá entregar un Informe de Avance y un Informe Final, en el cual se sistematizará la información generada en el proyecto, el oferente deberá entregar los informes técnicos de acuerdo al siguiente calendario y contenidos:

Producto esperado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Elaborar y ejecutar un curso e-learning sobre educación ambiental para la ciudadanía.						
Elaborar un curso e-learning de autoaprendizaje para la ciudadanía sobre buenas prácticas ambientales que la evaluación de los alumnos se realice a través de un juego interactivo virtual.						
Informe de avance						
Desarrollo de material de apoyo para la educación ambiental.						

flor

Informe Final							
---------------	--	--	--	--	--	--	--

Iniciado el desarrollo del proyecto esto es, una vez tramitada la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia, se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Terminación anticipada

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía, procediéndose a pagar al ejecutor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
 - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
 - b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
 - b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos, y.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si la institución ejecutora no cumple con las actividades mencionadas en el punto b se podrá hacer efectiva la garantía.

En todo caso, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del Ministerio del Medio Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

peu

En consecuencia, quedará prohibido al organismo ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La personería de doña Paloma Infante Mujica, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento N°157, de 2016, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes. La personería de don Cristóbal Tello Escobar y doña María Eliana Arntz Bustos, para representar a la Fundación Casa de la Paz, consta en acta de sesión N°116 de Directorio, de 26 de julio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de junio de 2016, repertorio 11375-2016, en la décima octava de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

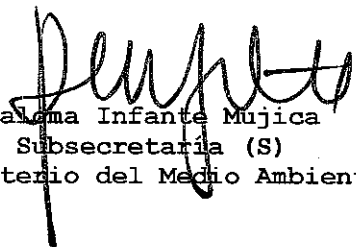
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



~~Cristóbal Tello Escobar~~
Fundación Casa de la Paz



María Eliana Arntz Bustos
Fundación Casa de la Paz



Paloma Infante Mujica
Subsecretaria (S)
Ministerio del Medio Ambiente

Per